



Carolina del Príncipe

COMPROMISO
de todos

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA

Decreto 1082 de 2015

CDP N°: 00024 del 02 de enero de 2023

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar servicios, obra o labor.

El Municipio de Carolina del Príncipe como entidad descentralizada territorialmente, cuenta con autonomía para adelantar y desarrollar los procesos contractuales orientados a ejecutar el Plan de Desarrollo y el correspondiente plan de inversiones, para de esta manera cumplir con los fines que la Constitución Política le señala al Estado, tal como lo disponen el artículo 2 de la carta superior y el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

El Plan de Gestión Ambiental Municipal es un instrumento organizacional y de planificación estratégica que junto con el Plan de Desarrollo constituyen para el ente territorial una base para construir y orientar su desarrollo institucional a nivel económico, social y ambiental. Fortaleciendo sus políticas y acciones hacia un desarrollo sostenible de manera que el Municipio de Carolina del Príncipe busca de esta forma atender de manera articulada las diferentes situaciones que están deteriorando o contaminando el medio ambiente en nuestro municipio, como son la inadecuada disposición de los residuos sólidos, la falta de cultura ambiental, el arrojar basuras a los cuerpos de agua, entre otros problemas los cuales se han incrementado en estos últimos años de manera exponencial lo cual preocupa como administración ya que vemos como el crecimiento demográfico ha acelerado el deterioro del medio ambiente pues las herramientas existentes de gestión ambiental son insuficientes o en su defecto no se logra dimensionar toda la problemática por la misma comunidad.

El Municipio de Carolina del Príncipe actualmente no cuenta con las herramientas de planificación ambiental que le permita al ente territorial disponer de acciones y estrategias que puedan brindar una hoja de ruta para encaminar a soluciones pertinentes y acordes a dicha problemática, por tal motivo en el presente PGAM se realizara un Diagnóstico Ambiental que dará una panorámica de la actual situación en materia ambiental y económica, identificando los puntos más importantes donde se tiene que trabajar y de esta manera abordar los temas con un conocimiento más profundo y equilibrado, debido a que históricamente el municipio no ha podido atender y solucionar de manera efectiva sus problemáticas en lo concerniente al medio ambiente, precisamente por la falta de voluntad política o de gestión o porque simplemente la temática ambiental no fue uno de sus pilares en la gestión pública.

Este plan ambiental es concebido y entendido como un proceso dinámico y sistemático, el cual está diseñado para brindar las herramientas esenciales con los cuales cada ciudadano comience a construir una cultura ambiental activa, propositiva, autogestora, organizada, democrática y participativa, como un nuevo ciudadano capaz de involucrarse en la toma de decisiones político - ambientales, que afectan todo nuestro entorno

Los planes de gestión ambiental, son modelos y procesos sistemáticos de gestión pública que apoyan los planes de desarrollo municipales en un contexto de desarrollo sostenible le ayudan a la administración a identificar sus fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas que enfrentan su entorno en materia ambiental. Es por ello que se pretende con la implementación del PGAM orientar a nuestro municipio a políticas de desarrollo sostenibles efectivas en el espacio y en el tiempo, pues el



Carolina del Príncipe

COMPROMISO
de todos

Municipio de Carolina del Príncipe adolece de instrumentos de planeación que le permitan crear una conciencia ambiental para que la comunidad en su interacción no deteriore los recursos naturales si no que más bien sea responsable en su utilización con sentido de pertenencia capaz de conservar su entorno.

Para hacer efectivo la construcción de este instrumento la secretaria Agroambiental y de turismo necesita contar con un profesional de apoyo que conozca la problemática ambiental de la zona, que cuente con las experiencia en la formulación, seguimiento y control de proyectos ambientales

UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO 2020 – 2023.

Alcaldía del Municipio de Carolina del Príncipe, en su Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "CAROLINA DEL PRÍNCIPE COMPROMISO DE TODOS", estableció:

APUESTA ESTRATÉGICA	LÍNEA 3 – FORTALECIMIENTO AGROAMBIENTAL CAROLINITA
SECTOR	3.1 – AGROPECUARIO
PROGRAMA	3.1.1 – FOMENTO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS
INDICADOR	DOCUMENTOS DE PLANEACIÓN REALIZADOS
Banco de Proyecto BPPIM	2021051500034 – DESARROLLO AGROPECUARIO AMBIENTAL Y SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE

1.1 Forma de Satisfacer la Necesidad:

El Municipio de Carolina del Príncipe, requiere contratar con una persona Natural o Jurídica Legalmente constituida sin impedimentos ni inhabilidades para contratar. Prestar el servicio contratado de manera personal e intransferible, manteniendo disponibilidad para la ejecución del contrato de conformidad con los parámetros que sean establecidos por el supervisor contractual en cumplimiento a las labores de coordinación del servicio.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES:

2.1. OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO PROFESIONALES EN EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRINCIPE, ANTIOQUIA

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CODIFICACIÓN Y DENOMINACIÓN UNSPSC

CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS - UNSPSC:

DESCRIPCIÓN	CÓDIGO UNSPSC
Servicios de Asesoría Ambiental	77101700

2.3. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

PLAZO: La duración del contrato será de **SEIS (6) MESES** contados a partir de la firma del acta de inicio.

VALOR: TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$31.999.998)



Carolina del Príncipe

COMPROMISO
de todos

FORMA DE PAGO: El Municipio pagará el valor del contrato en seis (06) cuota iguales de CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$5.333.333) pagaderas al finalizar el mes de ejecución, previa presentación de informe de actividades, cuenta de cobro o factura, planilla de pago de seguridad social y certificado de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Dada la naturaleza del contrato, es entendido que no surge relación de empleo, y que por tanto los honorarios se limitan a la suma pactada sin que haya lugar a pago alguno por concepto de prestaciones sociales.

2.4. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: *Municipio de Carolina del Príncipe, Antioquia.*

2.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Revisión de la información existente y de proyectos ambientales ejecutados en años anteriores (2020 al 2023)
2. Elaboración del diagnóstico ambiental del municipio en todos los componentes ambientales
3. Acompañamiento en la elaboración del inventario ambiental de recursos naturales del municipio de Carolina
4. Consolidación de los Aspectos hídricos del municipio de Carolina del Príncipe.
5. Consolidación de los Recurso aire del municipio de Carolina del Príncipe
6. Consolidación de los Ecosistemas y diversidad biológica del municipio de Carolina del Príncipe
7. Gestión del riesgo como determinante ambiental
8. Generar los Determinantes ambientales del municipio de Carolina del Príncipe
9. Establecer las Líneas estratégicas de acción del Plan de Gestión Ambiental municipal
10. Consolidar y establecer los Indicadores de seguimiento del PGAM
11. Elaboración del Cronograma del PGAM para un período de 10 años
12. Establecer las Fuentes de financiación del PGAM y socializarlo con el consejo de Gobierno
13. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el alcalde con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad.
14. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.
15. Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista.
16. Las demás contenidas en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007; Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

2.6. Obligaciones del municipio:

1. Exigir del contratista la ejecución idónea, oportuna y completa del objeto contractual y de las obligaciones que contrajo.
2. Realizar a través de la oficina de planeación Municipal, la supervisión, coordinación y revisión del planteamiento de la ejecución del objeto contractual.
3. Pagar oportunamente las cuentas de cobro que formule el contratista por el servicio correspondiente, previo el visto bueno del recibido de satisfacción.
4. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo con la naturaleza del contrato.

2.7. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

A la presente contratación le son aplicables las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia y las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en especial el decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9.



Carolina del Príncipe

COMPROMISO
de todos

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Es un contrato de Prestación de Servicios Profesionales, acorde con en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y el cual se realizará a través de Contratación Directa.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

4.1. Presupuesto Oficial:

PRESUPUESTO DEL CONTRATO	\$31.999.998
VALOR DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	\$64.680.000
RUBROS PRESUPUESTALES	2.3.2.02.02.008
CDP:	00024 del 02 de enero de 2023

4.2. Análisis del sector

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales y a obtener el mayor valor por el dinero público. Las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quién pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada. Para el efecto es necesario que las Entidades Estatales conozcan el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad

Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo

En desarrollo de lo señalado en el **Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015**, el Análisis relativo al objeto del Proceso de Contratación, por parte de las entidades Estatales estarán conformados por las siguientes perspectivas, dejando constancia de este análisis en los Documentos del Proceso contractual.

LEGAL
COMERCIAL
FINANCIERA
ORGANIZACIONAL
TÉCNICA
ANÁLISIS DEL RIESGO

OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

PERSPECTIVA LEGAL

La normatividad aplicable en la que se involucran los actores del presente proceso de contratación es la siguiente:

- Ley 80 de 1993, por medio de la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007, Se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
- **Decreto 1082 de 2015**, Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
- Estatuto Anti trámites Decreto 19 de 2012, Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.



- Decreto 1464 de 2010, Por el cual se reglamenta parcialmente la ley 1150 de 2007 en relación con la verificación de las condiciones de los proponentes y su acreditación para el Registro Único de Proponentes a cargo de las Cámaras de Comercio y se dictan otras disposiciones.
- Ley 489 de 1998 Organización y Funcionamiento de la Administración Pública.
- Ley 816 de 2003 Apoyo a la industria Nacional.
- Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Decreto 1372 de 1992, reglamentario del Estatuto Tributario y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 111 de 1996, compilación de normas que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.
- Ley 1607 de 2012, Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 0862 de 2013, por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos. Por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea. Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales.

El artículo **2.2.1.2.1.4.9.** del Decreto 1082 de 2015, prevé:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

PERSPECTIVA COMERCIAL

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones.

Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.



Carolina del Príncipe

COMPROMISO
de todos

División según la economía clásica

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

Sector primario o sector agropecuario.

Sector secundario o sector Industrial.

Sector terciario o sector de servicios.

Sector terciario o de servicios

Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización.

Dada la naturaleza del objeto del contrato, se ubica dentro del **Sector de servicios**.

Ahora bien, La fuente de información que refleja este análisis de “**Servicios – Segmento servicios**”, fue realizado con un estudio de mercado a diferentes empresas del sector y análisis de algunas entidades que han utilizado estos servicios.

Para el presente proceso se consideran las siguientes cifras económicas y comerciales que influyeron en la dinámica del proceso, en especial lo relacionado con el cálculo de los precios unitarios y de los costos administrativos del proyecto:

La **Administración de Carolina del Príncipe**, en pro de garantizar la debida **GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA AGROAMBIENTAL Y DE TURISMO**, pretende adelantar un proceso de contratación con el fin de satisfacer la mencionada necesidad y se consideran las siguientes cifras económicas y comerciales que influyeron en la dinámica del proceso, en especial lo relacionado con el cálculo de los precios unitarios y de los costos administrativos del proyecto, el cual fue realizado mediante:

- La propuesta presentada por el proponente

Con el propósito de determinar las características comerciales del servicio a prestar EL SERVICIO PROFESIONAL PARA ACOMPAÑAMIENTO EN LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRINCIPE, ANTIOQUIA, por parte del Municipio desde el punto de vista comercial se involucra el chequeo de la oferta, la demanda para el **sector de servicios**, el cual presentó una oferta económica de honorarios mensuales de **\$5.333.333**

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR DEL APOYO A LA GESTIÓN ASISTENCIAL.

EL OBJETO, objeto del proceso de contratación pertenece a la clasificación realizada por el Banco de República “**Sector de servicios**”: En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con el suministro de servicios de apoyo a la administración.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA DEL SECTOR DEL APOYO A LA GESTIÓN ASISTENCIAL.

Son las entidades públicas de la Nación quienes ofertan hacia el mercado del sector servicios de apoyo a la gestión, las necesidades a suplir en materia de ejecución de apoyo a la gestión y beneficio público, estas Entidades del sector Público son las que se enumeran en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, así:



Carolina del Príncipe

COMPROMISO
de todos

“Artículo 2º.- De la Definición de Entidades, Servidores y Servicios Públicos. Para los solos efectos de esta Ley:

1o. Se denominan entidades estatales:

- a. La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.
- b. El Senado de la República, la Cámara de Representantes, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, las contralorías departamentales, distritales y municipales, la Procuraduría General de la Nación, la Registraduría Nacional del Estado Civil, los ministerios, los departamentos administrativos, las superintendencias, las unidades administrativas especiales y, en general, los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos...”

ANALISIS DE LA OFERTA DEL SERVICIO APOYO A LA GESTIÓN ASISTENCIAL

Se pueden contratar este tipo de servicios, con todas las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, los consorcios y uniones temporales y demás formas asociativas legalmente constituidas, cuyo objeto social cubra las actividades necesarias para cumplir con el objeto de la presente necesidad, que no estén incurso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el ordenamiento legal colombiano.

Una vez realizado el estudio de mercado se puede concluir que el proceso de contratación se debe realizar solamente con **personas naturales o jurídicas** que cumplan con los siguientes requisitos:

REQUISITOS TÉCNICOS

1. Capacidad o Formación Académica, Técnica, Tecnológica o Profesional:

- a. **Persona Natural:**
Profesional ambiental o áreas afines
- b. **Persona Jurídica:**
N.A.

Acreditación:

- Persona Natural:**
Diploma
Persona Jurídica:
N.A.

2. Experiencia Específica:

diez (10) años

PERSPECTIVA FINANCIERA

Para el desarrollo del **servicio** objeto del **proceso selección contratación directa** se contempla el apalancamiento de los costos mediante el pago de actas parciales.

5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

Como se trata de una contratación que se llevará cabo por la modalidad de Contratación Directa, según el decreto 1082 de 2015.



Carolina del Príncipe

COMPROMISO
de todos

Se celebrará un contrato de prestación de servicios Personales y se llevará a cabo contratación Directa, conforme a lo previsto los decretos 1082 de 2015.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

En ese orden de ideas, es procedente dar aplicación a esta modalidad de selección.

5.1. JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACION DIRECTA:

En virtud del inciso del artículo 2.2.1.2.1.4.1. del decreto 1082 de 2015 y dado que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no es necesario que se profiera un acto administrativo de justificación de la contratación directa para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto. La norma en cita reza:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.”

5.2. EXPERIENCIA E IDONEIDAD:

De conformidad con el literal h del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, la persona que ejecutará el contrato producto de este estudio previo, se puede constatar que cuenta con la idoneidad necesaria para prestar los servicios, requisito este que fue verificado por el responsable que suscribe este documento.

5.3. NO EXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA:

Se deja constancia, que para la ejecución del presente contrato, dentro de la planta de cargos aprobada en el municipio de Carolina del Príncipe, no se cuenta con el personal suficiente o no existe un cargo que desempeñe las obligaciones pactadas para la ejecución del contrato.

6. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Se adjunta matriz de riesgo, la cual hace parte integral del presente estudio previo

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL.

Conforme a la facultad prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del decreto 1082 de 2015 que reza lo siguiente: *“No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente*



decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos.” y dado que: (i) que se trata de una modalidad de contratación directa, (ii) que existen mecanismos idóneos para hacer el control del contratista como lo es la supervisión cercana realizada antes del desembolso, (iii) la posibilidad de aplicar multas como medidas medio de encausar al contratista y (iv) de acuerdo a la naturaleza del contrato el riesgo vinculado con el contrato es mínimo pues se cancela el valor pactado una vez se verifica el cumplimiento de las obligaciones pactadas; de este modo, no se exigirán las garantías de que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.5 decreto 1082 de 2015; las medidas de control anunciadas en el presentante estudio previo, son idóneas y suficientes para garantizar el cumplimiento y para minimizar los riesgos inherentes al contrato.

JAIRO IVAN VALDEZ PÉREZ
Secretario Agroambiental y de turismo

Carolina del Príncipe, 31 de marzo de 2023

Elaboró: JIVP
Revisó: JFM
Aprobó: CAPV/Alcalde



Carolina del Príncipe

COMPROMISO
de todos

MATRIZ DE RIESGOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				Monitoreo y revisión					
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del contrato	Genera carga adicional a las previstas puede afectar a cualquiera de las partes del contrato.	2	2	4	Bajo	Administración-Contratista	Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de retomar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes.	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Ejecución	Liquidación	Permanente consulta y actualización normativa	Permanente



N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente	Retrasos en ejecución contractual	4	4	8	Extremo	Contratista - Municipio	Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retomar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes.	2	2	4	Bajo	Si	Municipio y contratista	ejecución	Liquidación	Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato	Permanente
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Enfermedad General, laboral, accidentes de trabajo que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros.	Acciones judiciales, Interrupción del contrato.	3	1	4	Bajo	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad y salud en el trabajo, Afiliación a la ARL.	1	1	2	Bajo	SI	Contratista	Ejecución	Liquidación	Supervisor - Contratista	Permanente